

## ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2014/CDPP

Puente Piedra, 29 de Diciembre de 2014

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe3 N° 1321-2014-SGPP/GAFP/MDPP, de fecha 22 de Diciembre de 2014, elaborado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2015 .

## **CONSIDERÁNDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 42º, literal d) de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 47º establece que a partir del ejercicio presupuestal 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciben las municipalidades destinan para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para Gasto Corriente e Inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;



Que, así mismo, la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Octava Disposición Complementaria precisa que las municipalidades que tengan a su cargo beneficiarios del Decreto Ley Nº 20530, deberán priorizar el pago oportuno de sus pensiones pendientes o por generarse; para tal efecto y cuando estas no puedan ser cubiertas con los otros ingresos de sus presupuestos, deberán de disponer hasta el diez por ciento de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Incurren en responsabilidad los Concejos que contravengan lo dispuesto en el presente;

Que, el inciso 16) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley № 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;



Que, mediante la Ley Nº 30281 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, respectivamente.

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público por Resolución Directoral № 005-2014-EF/50.01 aprueba la Directiva № 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015".

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el pleno del Concejo con VOTO DIRIMENTE del señor Alcalde y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

## **ACORDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2015", cuyo monto asciende a la cantidad de S/ 70,544,371 (SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

	FUENTE DE	EN NUEVOS	→ RUBRO	EN NUEVOS SOLES
FINANCIAMIENTO		SOLES		
	1. Recursos Ordinarios	5,677,931	00.Recursos Ordinarios	5,677,931
	00. Recursos Directamente Recaudados	6,551,948	09. Recursos Directamente Recaudados	6,551,948
	01. Recursos Determinados	58,314,492	07. Fondo de Compensación Municipal. 08. Impuestos Municipales 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	46,619.565 10,806.262 888,665
	TOTAL	70,544,371	TOTAL	70,544,371

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar los porcentajes para la aplicación inicial del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en el Año Fiscal 2015, en los siguientes términos:

GENÉRICA DEL GASTO	PORCENTAJE %	MONTO S/.
GASTOS CORRIENTES	40%	18,647,826
GASTOS DE INVERSION	60%	27,971,739
TOTAL		46,619,565



<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente y acciones correspondientes con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE